



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2019

RES. OAyF N° 452/2019

VISTO:

El TEA A-01-00002061-9/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Instalación Equipos de Aire Acondicionado en Centros de Cómputos”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 113/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 20/2019 que tiene por objeto el Montaje e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución (v. Adjunto 15154/19).

Que cabe destacar que la presente Contratación Menor N° 20/2019 contempla un único renglón para el Montaje e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado marca Westric DC-500 (unidad evaporadora) y CX-500 (unidad condensadora) y de secuenciadores para comando, modelo SW-302, de acuerdo a las cantidades y en los edificios mencionados en los subrenglones 1.1 a 1.5. de dicho pliego.

Que posteriormente, mediante Resolución OAyF N° 278/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 20/2019 y se adjudicó a la firma “Lexon” de Alberto Oscar Polano (CUIT N° 20200598793) por la suma total de quinientos noventa y cuatro mil setecientos veinte pesos (\$594.720,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 20348/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras (v. Adjunto 30252/19).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1319, retirada por la adjudicataria el 12 de agosto de 2019 (v. Adjunto 31674/19).

Que mediante Nota N° 2438/19 la Dirección de Informática y Tecnología solicitó *“la ampliación del Renglón 1.3 de la Orden de Compra 1319, en virtud de la necesidad de contar con la instalación y puesta en marcha de 1 (un) equipo de Aire Acondicionado adicional al solicitado en la mencionada Orden de Compra para la unificación del funcionamiento de los equipos instalados actualmente”*.

Que se destaca que el Renglón 1.3 contempla el montaje e instalación de un (1.-) equipo y un (1.-) secuenciador en la sala de UPS en Av. Julio A. Roca 516/530, tercer piso.

Que entonces, de conformidad con los límites y lineamientos dispuestos por el artículo 117 de la Ley 2095 y su modificatoria, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó la aquiescencia de la adjudicataria para proceder a dicha ampliación por la suma de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$134.400,00) (v. Adjunto 37061/19). En respuesta, la firma “Lexon” de Alberto Oscar Polano brindó su conformidad expresa (v. Adjunto 37062/19).

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Afectación N° 1231/09 en Adjunto 37517/19).

Que en ese estado la Dirección General de Compras y Contrataciones puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 117 de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764 respecto a que: *“(…) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra”* y que *“(E)n los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”*. Luego, indicó que el monto de la ampliación sería de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

(\$134.400,00) y que *“teniendo en consideración que la adjudicación de la Contratación Menor N° 20/2019 a la firma Alberto Oscar Polano por la suma de Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$594.720,00 00) IVA incluido, siendo que el monto final de la ampliación se encuentra dentro del tope máximo del 50% para el renglón a ampliar (Renglones 1.3) estipulado en el artículo 117 inciso I) de la Ley N° 2095, a través del correo electrónico obrante en el ADJ 37061/19 se procedió a solicitar a la adjudicataria su consentimiento para proceder a las ampliación requerida, con el fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el segundo párrafo del artículo precitado. En el ADJ 31674/19 luce incorporado el correo electrónico remitido por la firma adjudicataria, por medio de la cual manifiesta su aceptación a la ampliación propuesta”* (v. Nota 2654/19).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9347/2019. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación formulada por la Dirección de Informática y Tecnología, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal vigente, es opinión de esta Dirección General que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que entonces, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes mencionados, a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección de Informática y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, no se encuentra óbice para aprobar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1319 (subrenglón 1.3) con “Lexon” de Alberto Oscar Polano (CUIT N° 20200598793) para el montaje e instalación de un (1.-) equipo de aire acondicionado marca Westric DC-500 (unidad evaporadora) en la sala de UPS en Av. Julio A. Roca 516/530 por la suma total de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$134.400,00) IVA incluido, según el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 20/2019.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectivizar la ampliación contractual que se aprobará en el presente acto, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de

conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1319 (subrenglón 1.3) con “Lexon” de Alberto Oscar Polano (CUIT N° 20200598793) para el montaje e instalación de un (1.-) equipo de aire acondicionado marca Westric DC-500 (unidad evaporadora) en la sala de UPS en Av. Julio A. Roca 516/530 por la suma total de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$134.400,00) IVA incluido, según el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 20/2019.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectivizar la ampliación contractual que se aprobó en el artículo 1º de la presente resolución, a notificar este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara precedentemente y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 452/2019